

**RESOLUCION NRO 168 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA CONVOCATORIA  
PÚBLICA ABIERTA DE  
POSTULACIONES PARA CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y SE  
ESTABLECE UN CRONOGRAMA “**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA,** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, la Ley 330 de 1996, el decreto 1222 de 1986 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, modificó los incisos cuarto y octavo del artículo 272 de la Constitución Política.

Que dicho acto legislativo otorgó a las Asambleas departamentales la potestad de elegir los contralores departamentales.

Que este mismo acto legislativo contempla como mecanismo de elección la convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que los requisitos para ser elegido Contralor departamental están contenidos en el Artículo 272 de la Constitución política de Colombia.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma, se requiere mediante la presente resolución, ordenar la convocatoria y establecer el cronograma para la designación de Contralor Departamental de Risaralda para el periodo comprendido entre enero de 2016 y 31 de diciembre de 2019, en armonía con las normas citadas.

Que de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la convocatoria pública y establecer el cronograma para la elección de Contralor para el departamento de Risaralda, para el periodo institucional comprendido entre enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.-** A la convocatoria para la elección de Contralor para el departamento de Risaralda, para el periodo institucional comprendido entre enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, le serán aplicables los Principios de

*Handwritten signature*

RESOLUCION NRO 168 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA CONVOCATORIA  
PÚBLICA ABIERTA DE  
POSTULACIONES PARA CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y SE  
ESTABLECE UN CRONOGRAMA “**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, la Ley 330 de 1996, el decreto 1222 de 1986 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, modificó los incisos cuarto y octavo del artículo 272 de la Constitución Política.

Que dicho acto legislativo otorgó a las Asambleas departamentales la potestad de elegir los contralores departamentales.

Que este mismo acto legislativo contempla como mecanismo de elección la convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que los requisitos para ser elegido Contralor departamental están contenidos en el Artículo 272 de la Constitución política de Colombia.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma, se requiere mediante la presente resolución, ordenar la convocatoria y establecer el cronograma para la designación de Contralor Departamental de Risaralda para el periodo comprendido entre enero de 2016 y 31 de diciembre de 2019, en armonía con las normas citadas.

Que de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la convocatoria pública y establecer el cronograma para la elección de Contralor para el departamento de Risaralda, para el periodo institucional comprendido entre enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.-** A la convocatoria para la elección de Contralor para el departamento de Risaralda, para el periodo institucional comprendido entre enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, le serán aplicables los Principios de



*Handwritten signature or mark.*

conurrencia, moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, debido proceso y publicidad consagrados en las normas Constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en el acto legislativo 02 de 2015, el reglamento interno de la corporación, lo establecido en la presente resolución y demás normas pertinentes.

**PARAGRAFO:** Con el fin de garantizar los principios enunciados, la Mesa Directiva de la duma departamental, a través de la Secretaria General de la misma, invitará a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la vigilancia Preventiva de la función pública, para sus fines pertinentes. Así mismo mantendrá informada a la Contraloría General de la Republica

**ARTICULO TERCERO: DE LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

En desarrollo del principio de publicidad, la página web de la corporación [www.asambleaderisaralda.gov.co](http://www.asambleaderisaralda.gov.co) será el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizaren desarrollo de esta Convocatoria de elección de Contralor para el departamento de Risaralda, para el periodo institucional 2016-2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** La convocatoria para elección de Contralor Departamental de Risaralda, que por medio de la presenta Resolución se publica, se registrá por las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCION DE  
CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCION
En sesión la Asamblea departamental en pleno, aprobara acto administrativo de convocatoria pública (Resolución), con el fin de definir proceso y cronograma para la elección de Contralor para el departamento de Risaralda. <b>La resolución debe contener como mínimo:</b> cronograma, fechas de	19 de noviembre de 2015.	Tener en cuenta lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia

*Handwritten signature*



<p>verificación de requisitos mínimos, plazo de reclamación; listado de admitidos, conformación de una comisión de verificación con quien se adelantará la verificación de hojas de vida y entregara listado de habilitados conforme al cumplimiento de los requisitos legales.</p>		
<p>Publicación de convocatoria abierta Contiene requisitos del cargo y funciones del cargo.</p>	<p>Del 20 al 26 de Noviembre de 2015. (5 días)</p>	<p>Medios de comunicación escritos, pagina web de la entidad, correos electrónicos, redes sociales entre otros.</p>
<p><b>Inscripciones y recepción de hojas de vida:</b> Deberán depositar las hojas de vida con el lleno de los requisitos y los respectivos soportes debidamente foliados en la urna dispuesta para tal fin en la Asamblea departamental edificio gobernación de Risaralda <b>Calle 18 Nro. 13-17.</b></p>	<p>Noviembre 20 al 27 de 2015. Hasta las 5:00 pm</p>	<p>Deberá ser entregada en la ventanilla única de la Asamblea Departamental, con el lleno de los requisitos del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, anexando la hoja de vida de la función pública, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. Se elaborara acta del cierre de la inscripción por parte de la Secretaria General una vez cerradas las inscripciones.</p>
<p>Apertura de la urna y levantamiento de acta.</p>	<p>Viernes 27 de noviembre de 2015. Una vez efectuado el cierre a las 5 pm</p>	<p>Acto público: En la Secretaria General, en presencia de los miembros de la comisión y las autoridades de control y demás autorizados según la presente Resolución.</p>

*Cecilia*



Verificación de requisitos mínimos de Hojas de vida, por parte de comisión conformada para tal fin.	Del 30 de noviembre a las 8 am hasta el 1 de Diciembre. 5 pm	La comisión estudiara y verificara que se cumplan los requisitos legales y constitucionales. Dicha comisión estará conformada por un representante de cada bancada
Publicación de informe preliminar: Indicando si cumple o no con los requisitos de la normatividad vigente	2 de Diciembre de 2015, 8 am	
Presentación de reclamaciones	Del 3 a las 8 am al 4 de Diciembre de 2015 hasta las 5 pm	La comisión antes conformada será la encargada de resolver las reclamaciones u observaciones presentadas.
Publicación de informe que resuelve las reclamaciones presentadas	7 de Diciembre de 2015 a las 8 am	Se publica en página web de la corporación. <a href="http://www.asambleaderisaralda.gov.co">www.asambleaderisaralda.gov.co</a>
Publicación listado definitivo de aspirantes habilitados en la página web de la corporación	14 de Diciembre de 2015 a las 8 am	Se publica en página web de la corporación. <a href="http://www.asambleaderisaralda.gov.co">www.asambleaderisaralda.gov.co</a>
Entrega de listado definitivo de aspirantes habilitados a la Asamblea departamental vigencia 2016-2019	02 de Enero de 2015	En instalación de primer periodo de sesiones ordinarias.
Elección de Contralor Departamental de Risaralda	04 al 18 de Enero de 2016	10 días hábiles, Ley 330 de 1996 y Decreto 1222 de 1986, art. 70 código civil.

**ARTÍCULO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.**- El proceso de elección de Contralor se iniciara con la etapa de convocatoria pública, mediante la publicación de un aviso dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo.

El aviso deberá contener los requisitos para desempeñar el cargo conforme a lo señalado en el artículo 272 de la Constitución Política



*Carap*

Nacional, modificado por el artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo, igualmente se indicara el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.-** Las inscripciones deben realizarse personalmente o a través de apoderado para tales efectos, ante la ventanilla única de la secretaria general de la Asamblea departamental, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

**PARAGRAFO 1:** Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Contralor departamental de Risaralda.

**PARAGRAFO 2:** La Secretaria general deberá disponer de un formato de registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del aspirante, el número de documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada.

**PARAGRAFO 3:** Se deberán presentar las hojas de vida conforme a la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliadas.

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA APERTURA DE LA URNA.-** Una vez vencido el término, el día 27 de noviembre a las 5:00 pm, se dará apertura de la urna en presencia de la comisión, los aspirantes, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

Se suscribirá un acta para dejar constancia de los aspirantes inscritos, relación de hojas de vida y documentos anexos; acto seguido la Secretaria general hará entrega del acta, hojas de vida y documentos anexos a la comisión conformada para la verificación de requisitos legales.

**PARAGRAFO 1:** En desarrollo del principio de publicidad, la Secretaria General de la corporación deberá fijar en un lugar visible de la Asamblea departamental y publicar en la página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de urna.

**ARTICULO OCTAVO: DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.-** La comisión conformada deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la constitución y la Ley, con base a la documentación aportada por los aspirantes y dentro del plazo fijado en el cronograma general.

*Carroff*



Los requisitos a verificar son los contenidos en el artículo 272 modificado por el artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, a saber:

1. Ser colombiano por nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio
3. Tener más de veinticinco años
4. Acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental.

**PARAGRAFO:** La comisión designada por la Asamblea departamental deberá realizar la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan los requisitos.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA ELABORACION DEL INFORME PRELIMINAR.-** A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo anterior por parte de la Comisión conformada, esta elaborara un informe preliminar, relacionando los aspirantes que cumplen los requisitos en referencia y de los que no cumplen, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

En virtud de los principios de publicidad y contradicción, se publicara en la página web de la corporación por el termino indicado en el cronograma, para que los evaluados presenten las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

**ARTICULO DECIMO: DE LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES.-** Las reclamaciones y observaciones deberán presentarse por escrito debidamente radicadas en la ventanilla única de la Asamblea departamental, dentro del plazo establecido en el cronograma general, si la reclamación se efectúa por fuera del plazo y condiciones señaladas se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

**ARTICULO UNDECIMO: REVISION DE RECLAMACIONES/CONFORMACION DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.-** Acorde al cronograma la Comisión designada, revisara y resolverá las reclamaciones/observaciones presentadas, por el aspirante en el plazo establecido en el cronograma.

Una vez resueltas la Comisión conformará la lista definitiva de los aspirantes que cumplen los requisitos legales; la Secretaria General publicara en la página Web de la corporación en el plazo previsto en el cronograma.

De todo lo anterior se dejara constancia en actas de reunión.



*Co. Asst.*



**ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DE LA ELECCION.-** La elección de Contralor departamental de Risaralda para la vigencia 2016-2019, será realizada por la Asamblea departamental de la misma vigencia, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de Enero, con base a la lista de Habilitados que se le entregara el día de la instalación del primer periodo de sesiones ordinarias.

**ARTICULO DECIMOTERCERO: PUBLICACION.-** La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página web de la corporación y en los medios dispuestos en el presente acto administrativo.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira a los 19 días del mes de Noviembre de 2015

**JOHN JAIRO ARIAS HENAO**  
Presidente

**MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ**  
Secretaria General

ELABORÓ:

  
**MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ**  
SECRETARIA GENERAL  
Asamblea Departamental de Risaralda